



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

pees

## Decreto Regional

Nº 03 -2014-PR-GR PUNO  
PUNO, ..... 3 1 JUL 2014

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio Nº 115-2014-GR-PUNO-GRRNGMA, Memorandum Nº 501-2014-GR PUNO-GGR; y

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 29º y 30º del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM, establecen que en ejercicio del nivel funcional III del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se podrán crear Grupos Técnicos para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas. Para la conformación de los Grupos Técnicos se deberá establecer: objetivos, funciones, composición, plazo de duración determinado y la institución que se hará cargo de la Secretaría Técnica responsable de la coordinación y sistematización de los resultados. Así mismo establecen que corresponde a los Gobiernos Regionales decidir la creación de Grupos Técnicos dentro del ámbito de sus jurisdicciones;

Que, el inciso c) del artículo 53º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nº 27867, señala que dentro de las funciones específicas de estas instancias de gobierno en materia ambiental y de ordenamiento territorial, se tiene la de formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas. Asimismo, se debe considerar lo establecido en el inciso 7 del artículo 192º de la Constitución Política del Estado, que prescribe que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, es pertinente señalar que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 273-2011-PR-GR. PUNO de fecha cinco de agosto del 2011, se ha constituido el Grupo Técnico de Diversidad Biológica, cuyo periodo de funcionamiento de conformidad al artículo tercero es de dos años, periodo que ha fenecido a la fecha, siendo necesario la expedición de un Decreto Regional, que disponga su funcionamiento y nueva conformación, que incorpora instituciones públicas y privadas del ámbito regional;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;*

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA CONFORMACION DEL GRUPO TECNICO REGIONAL DE DIVERSIDAD BIOLOGICA, el mismo que estará integrado por un representante acreditado de las siguientes instituciones:

#### GOBIERNO REGIONAL PUNO

- GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE, QUIEN LO PRESIDE
- DIRECCION REGIONAL AGRARIA
- DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
- DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
- DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
- DIRECCION REGIONAL DE SALUD

#### OFICINAS DESCENTRALIZADAS

- AUTORIDAD AUTONOMA DEL LAGO TITICACA - ALT
- INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
- RESERVA NACIONAL DEL TITICACA
- PARQUE NACIONAL BAHUAJA SONENE
- ADMINISTRACION TECNICA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE - PUNO
- INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE - PUNO
- PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA - PELT





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

## Decreto Regional

Nº 03 -2014-PR-GR PUNO  
Puno, 31 JUL 2014

### UNIVERSIDADES

- UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – UNA - PUNO
- UNIVERSIDAD ANDINA " NESTOR CACERES VELASQUES"
- UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
- UNIVERSIDAD PERUANA UNION
- COLEGIO DE BIOLOGOS PUNO
- FACULTAD DE BIOLOGIA UNA - PUNO

### ONG

- SERVICIOS EDUCATIVOS RURALES – SER
- CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO - CIED
- INSTITUTO MALKU
- PROYECTO DESCO
- WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS
- CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE – CEDESOS
- DENVER ZOO MISSION
- ONG SUMA MARKA

### MUNICIPALIDADES

- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAS 13 PROVINCIAS

**ARTICULO SEGUNDO.-** Establecer como objetivos del Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica, los siguientes:

- Implementar la Estrategia Regional de Diversidad Biológica.
- Revisar e implementar el Plan de Acción de Diversidad Biológica.
- Consolidar la información regional existente sobre diversidad biológica.
- Impulsar el rescate y la difusión de información de la diversidad biológica y cultural en la Región.
- Proporcionar asistencia técnica en la identificación y preparación efectiva de proyectos y programas sobre biodiversidad, promoviendo el acceso a fuentes de financiamiento nacional e internacional.
- Propiciar mecanismos que permitan proteger el acceso a los recursos y a los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas de la Región sobre el uso de los productos provenientes de la diversidad biológica.

**ARTICULO TERCERO.-** Establecer como funciones del Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica los siguientes:

- Facilitar la implementación de la Estrategia Regional de la Diversidad Biológica.
- Apoyar la elaboración del plan de acción para el corto y mediano plazo.
- Identificar, procesar y difundir información validada sobre la diversidad biológica a través del uso de herramientas de tecnología de información moderna.
- Impulsar investigación básica y aplicada relacionada con la gestión, conservación y uso sostenible de la Diversidad Biológica.
- Diseñar y proponer normativas de adecuación al marco legal existente sobre el tema de diversidad biológica, así como proponer temas de reglamentación a los procesos existentes.
- Facilitación de Acuerdos Multilaterales sobre Diversidad Biológica a nivel regional y local.
- Proponer iniciativas de Ordenanzas que permitan cautelar el acceso a los recursos y a los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas de la Región.
- Proponer lineamientos de política, objetivos y estrategias de su competencia.
- Asesorar a la CAR – PUNO en asuntos de competencia.
- Otras funciones en el marco de la normatividad y las que encargue la Asamblea General.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaria Técnica del Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica será elegida entre los integrantes del mismo, considerando capacidad y experiencia. El periodo de renovación de la Secretaria Técnica será de un (1) año. Pueden ser renovados por acuerdo mayoritario de sus integrantes.





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

## Decreto Regional

Nº 03 -2014-PR-GR PUNO  
PUNO, 31 JUL 2014

**ARTÍCULO QUINTO.**- El periodo de vigencia del Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica será de dos (2) años contados a partir de su instalación.

**ARTICULO SEXTO.**- El egreso que ocasione el cumplimiento de las actividades del Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de la Región Puno, será asumido con el presupuesto de cada una de las instituciones que lo conforman.

**ARTICULO SETIMO.**- En un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto Regional, el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica deberá elaborar su Reglamento Interno y su Plan de Trabajo.

Dado en la casa del Gobierno Regional Puno, a los                    días del mes de julio del año dos mil catorce.



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
**PRESIDENTE REGIONAL**

